

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 1989.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 1.332/89, caratulado: "MARCOPULOS, Mario Miguel s/ denuncia Jueces de la Sala III de Penal Económico (art. 5°, ley 23.187)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que, por los fundamentos vertidos en el extenso escrito obrante a fs. 56/77, el doctor Mario Miguel Marcopulos, peticiona, invocando la prescripción del art. 5° de la ley 23.187, que este Tribunal declare procedente -por vía de superintendencia- su intervención en la causa "ROMERO IBARBUREN, Arturo y ROBOTI, Reinaldo s/ art. 302 del C.P.", ordene la remisión del expediente, tenga presente la prueba documental individualizada en el apartado XI (fs. 76 vta.), sancione a los miembros de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico que dictaron el auto de fs. 36/37, y deje sin efecto la sanción de apercibimiento que le fue impuesta por el contenido del memorial que, en copia simple, agregó a fs. 38/49.

2°) Que la disposición del art. 5° de la ley 23.187 -referente a la falta de consideración o de respeto a los abogados- no incluye sin embargo las sanciones a ellos aplicadas, las que sólo pueden ser objeto de los recursos previstos en las leyes procesales (Confr. doctrina de Fallos: 245:393; 247:48; 301:759; y resoluciones de Superintendencia Judicial 405/88, 406/88, 1038/88 y 122/89 en los expedientes S. 194/88 "MULLER", S.250/88 "COROL", S. 352/88 "COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS" y S. 83/89 "LUNA").

3°) Que en el presente caso, el interesado fue sancionado en los términos de los artículos 18 del decreto-ley 1.285/58, 6° de la ley 17.116, y 3° de la ley 21.708 (fs. 36 vta.), e interpuso contra la medida un recurso

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
extraordinario, que la cámara denegó el 22 de mayo por extem-
poráneo (ver copias de fs. 3/18 y 2); contra esta resolución
no recurrió en queja ante el Tribunal (ver informe de fs.
82).

Por lo expuesto, no corresponde
acceder al pedido formulado por el letrado.

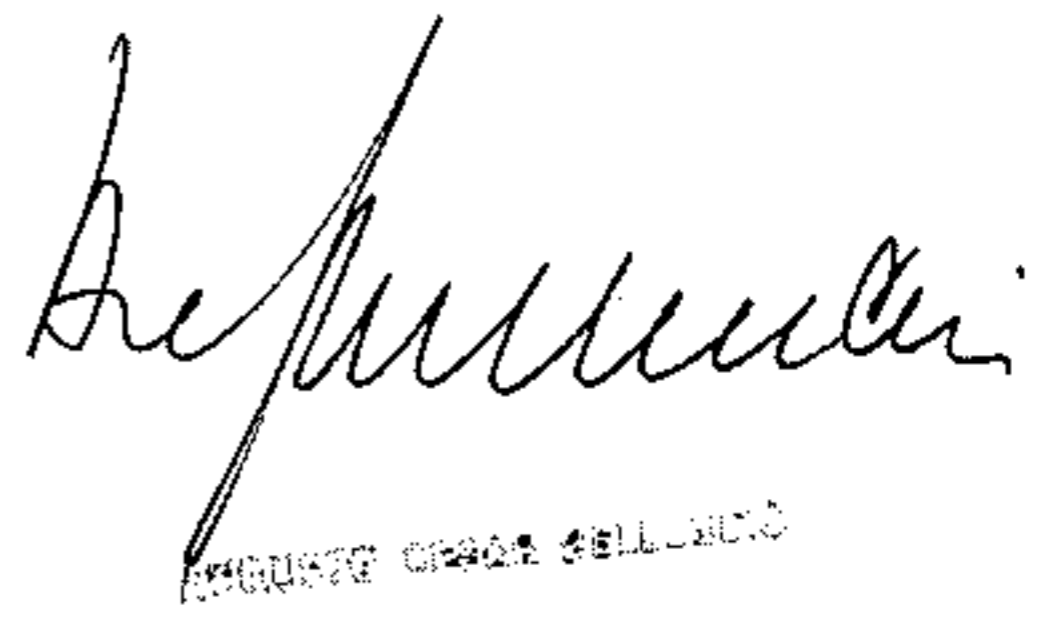
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido efectuado
por el abogado MARIO MIGUEL MARCOPULOS.

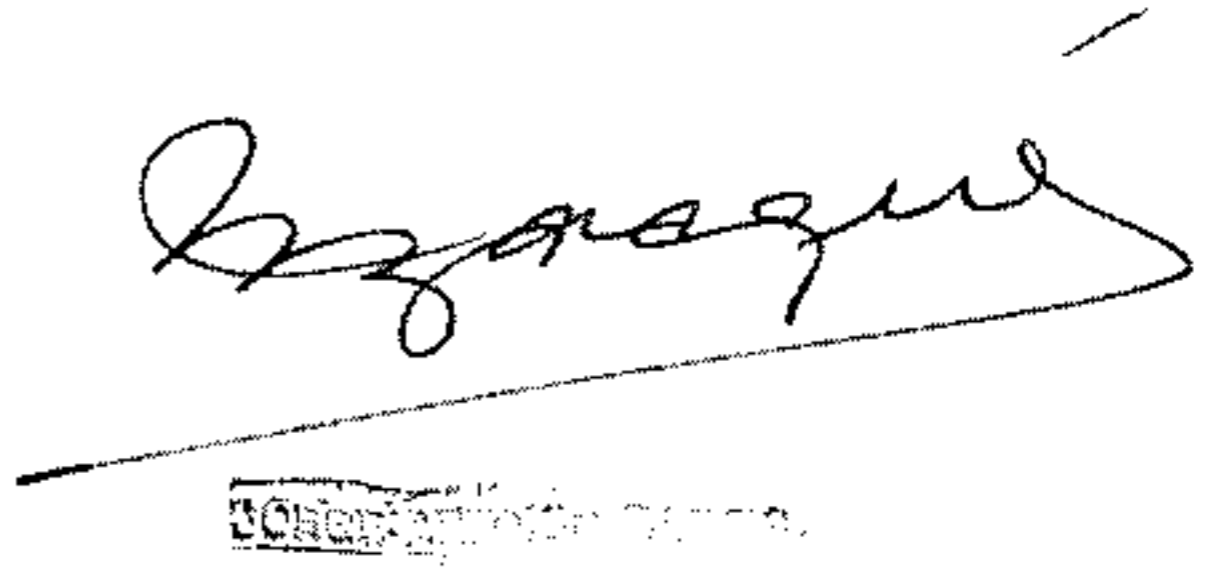
Regístrese y hágase saber. Fecho,
archívese.



JOSE SEVERO CABALLERO
FISCAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTE CESAR BELLONI



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION